



Concello
da Estrada



Unión Europea

JOSE CARLOS LOPEZ CAMPOS (1 para 1)
ALCALDE
Data de Sinatura: 09/09/2020
HASH: eb93d141043b273c74aeee24bfd59d08



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA INTEGRADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA

A ESTRADA SOCIAL E SOSTIBLE 2020 (AESS 2020) PROYECTO COFINANCIADO EN UN
80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL
PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020,
ACTUALMENTE INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE

Expediente: 2744/2020

I.- Elementos del contrato

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.





Concello
da Estrada



Unión Europea

Ver apartado A) Anexo I.- Cuadro características del contrato

Mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del 13 de noviembre de 2015, se aprobaron las bases y la 1ª convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas mediante lo Programa Operativo **FEDER** de crecimiento sostenible 2014-2020.

El Ayuntamiento de La Estrada, en su política de reforzar el desarrollo local y urbano del municipio, participó en la citada convocatoria de Ayudas FEDER a través de la estrategia denominada “**A Estrada AESS 2020**”.

Este proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, en la actualidad integrado en el POPE 2014-2020.

Posteriormente, a través de la resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE núm. 301, de 14 de diciembre de 2016, por la que resuelve definitivamente la 1ª convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, resultó seleccionada la estrategia presentada por el Ayuntamiento de La Estrada.

Para la elaboración de la estrategia se tuvieron en cuenta los principios que orienta el artículo 7 del reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre fondos FEDER. De este modo, se contemplaron cinco retos: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales.

Tal y como se ha indicado, el Ayuntamiento de La Estrada ha elaborado una estrategia denominada “**A Estrada AESS 2020**”, que está articulada en torno a 4 ejes estratégicos:

- A Estrada Inteligente (promoción de las TIC)
- A Estrada Eficiente (movilidad sostenible y eficiencia energética)
- A Estrada Verde (medio ambiente)
- A Estrada para Todos (atención a colectivos desfavorecidos)

Dentro del eje A Estrada Inteligente (promoción de las TIC) se define la línea de actuación AESS.OT2.OE233.LA02 para la “Modernización de la Administración a través de las TIC”, en la que se engloba la presente contratación.

El objeto del presente contrato es la implantación y mantenimiento de aplicaciones informáticas y de sus correspondientes licencias de uso, no exclusivo, como solución totalmente integrada y plenamente coordinada para:

- Gestión presupuestaria y contable.
- Gestión de personal, nóminas y portal del empleado.
- Gestión de recaudación de los ingresos municipales en período voluntario (actualmente la ejecutiva está delegada en el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación provincial de Pontevedra).

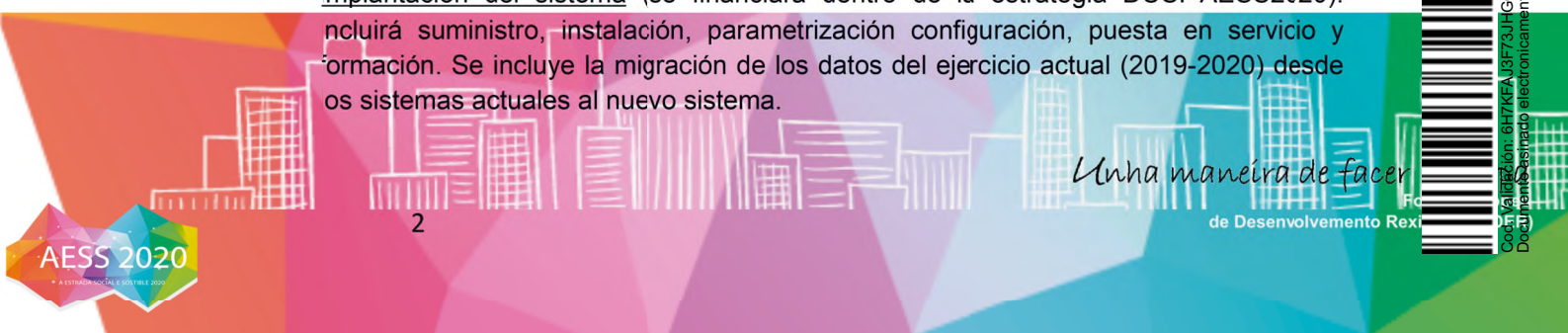
Esta solución se ha de disponer en la modalidad de acceso “CLOUD” con servicios “SaaS” (Software as a Service) y ha de dotar al personal del Ayuntamiento de una solución modular y flexible que integre toda la información a gestionar con la finalidad de agilizar el trabajo diario y asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.

Los servicios incluidos en la presente contratación son:

- Implantación del sistema (se financiará dentro de la estrategia DUSI AESS2020): incluirá suministro, instalación, parametrización configuración, puesta en servicio y formación. Se incluye la migración de los datos del ejercicio actual (2019-2020) desde los sistemas actuales al nuevo sistema.



Codi. Val. Ict. 06HRKFAJ3F73JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona.esPublico | Páxina 2 a 59





Concello
da Estrada



Unión Europea

- Soporte y mantenimiento del sistema (se financiará en una parte fuera del ámbito de la estrategia DUSI AESS2020): una vez operativo, durante los tres (3) siguientes años a la implantación. Se incluirá dentro del soporte el acceso a los servicios SaaS, que ha de estar garantizado durante los 365 días del año y 24 horas al día (salvo los tiempos destinados al mantenimiento de la plataforma) y ha de incluir el derecho de utilización del programa, el alojamiento de datos y la realización de los procesos de actualización de versiones y copia de seguridad de la base de datos por parte de la empresa adjudicataria.

Este proyecto está parcialmente cofinanciado en un 80% por el “Fondo Europeo de Desarrollo Regional” (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS), actualmente integrado en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Ver apartado B) Anexo I.- Cuadro características del contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 9/2017, quedan justificadas en el expediente administrativo de este contrato: 1) la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego; 2) la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y 3) la insuficiencia de medios personales y materiales adecuados para llevarlos a cabo.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Apartado 8 Anexo I.- Cuadro características contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se regirá por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Este contrato, de naturaleza administrativa se cualifica como mixto (artículo 18 LCSP), puesto que comprende prestaciones propias del contrato típico de servicios regulado en el artículo 17 de la LCSP→60% (105.000 €), y del contrato de suministro regulado en el artículo 16 de la LCSP→40% (70.000 €). Por lo tanto, para determinar las normas que regirán la adjudicación del contrato se atenderá al carácter de la prestación principal, que en este caso es el de servicios.

La determinación de los importes indicados obedece a precios de mercado, elaboradas determinadas consultas de mercado.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho civil.



Cód. Verificación: 6H7KFAJ3F73JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 3 a 59





Concello
da Estrada

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en el que se formalice el contrato.
- La oferta del licitador.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del expediente y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los contratos celebrados por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución, y determinar los efectos de aquella, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal y cualquier otra de carácter general.

4.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En el ámbito local, la regulación de las competencias en materia de contratación, se regulan en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 4) Anexo I.- Cuadro características del contrato**

5.-ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Ver apartado H) Anexo I.- Cuadro características del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante.

La composición de la **MESA DE CONTRATACIÓN** viene determinada en el **apartado H) del cuadro de características del contrato.**



Código de identificación: 6HFKFAJ3F73JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma gestión esPublico | Página 4 a 59





Concello
da Estrada



Unión Europea

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquel otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Según lo establecido en el artículo 326.3 de la LCSP se publicará su composición en el perfil del contratante.

Conforman la mesa de contratación los miembros que se designen en el acuerdo de aprobación del expediente.

Los miembros de la Mesa de Contratación deberán firmar la declaración que corresponde sobre la ausencia o no de conflicto de intereses que consta como **ANEXO FINAL** al presente Pliego.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona o personas como responsable del contrato conforme establece el artículo 62 de la LCSP. Este/os se indicará/n en el **apartado R) del Anexo I.-Cuadro de características del contrato.**

Al responsable del contrato le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor le convenga a los intereses públicos.
- b) Informar respecto de las incidencias surgidas en la ejecución del contrato a los efectos de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- c) Proponer la imposición de penalidades (señalando su gradación).
- d) Proponer, en su caso, prórroga del contrato.
- e) Informar, en su caso, las recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución u cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.



Cód. Validación: 6HFKFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 5 a 59





Concello
da Estrada



Unión Europea

- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- j) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca de las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- k) Asistir a los actos de recepción y subscribir las actas de recepción o documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- l) Las previstas en este Pliego, en el PPT o acordadas por el órgano de contratación.

7.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 5 Anexo I.-Cuadro de características del contrato**.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN.

8.1. Presupuesto base de licitación.

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, habida cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I.-cuadro de características del contrato**.

Las proposiciones presentadas que superen el presupuesto base de licitación serán descartadas automáticamente.

8.2. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende la cantidad expresada en el **apartado E) Anexo I.- Cuadro características del contrato**, sin incluir el IVA.

8.3. Precio.

El **precio del contrato** será lo que resulte de la adjudicación de este, siendo el importe máximo de licitación el que figura en el **apartado D) Anexo I.- Cuadro características del contrato** En el precio del contrato se consideran añadidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de los deberes contemplados en el presente pliego.

El **sistema de determinación del precio** se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado C) Anexo i del cuadro de características del contrato**.

El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá añadido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores cómo en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los



Código de identificación: 6HRKFAJ3F3JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona.esPublico | Páxina 6 a 59



Concello
da Estrada



Unión Europea

diversos conceptos, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, que en todo caso se indicará como partida independiente.

8.4. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado G) Anexo I.- Cuadro características del contrato**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

9.- FINANCIACIÓN/EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender los deberes económicos que se deriven para la administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

Los deberes económicos que se derivan para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato se financian en el Presupuesto del Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala en el **apartado F) Anexo I.- Cuadro características del contrato**. En todo caso, tal y como señala el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de tratarse de un gasto plurianual, la realización de este queda subordinada al crédito que para cada uno de los ejercicios autoricen los respectivos presupuestos del Ayuntamiento.

El presente contrato está parcialmente cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, actualmente integrado en el POPE 2014-2020, siendo el 20% restante de aportación municipal.

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo y lugar de ejecución del contrato se señalan en el **apartado M) Anexo I.- Cuadro características del contrato**, contado desde el día siguiente de la firma del contrato administrativo o en la fecha que expresamente se indique en el mismo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este y de las posibles prórrogas que, en su caso, hayan podido acordarse.

El plazo contractual sólo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado M) del cuadro de características del contrato Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación de la planificación de los trabajos, dentro del **Plan de Proyecto**, en su caso.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 8 del Anexo I.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.



Cód. Verificación: 6HRKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 7 a 69



Concello
da Estrada



Unión Europea

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado M del Anexo I.- Cuadro de características del contrato.**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

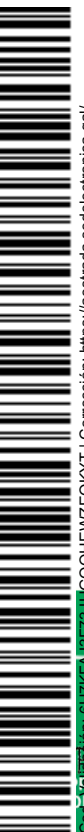
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado W) del Anexo I, y en esta cláusula 12.**

Los deberes establecidos en el siguiente párrafo se configuran como condiciones especiales de ejecución a los que se les atribuye carácter de deberes contractuales esenciales, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de las siguientes penalidades:

El contratista está obligado a cumplir con los deberes impuestos en las disposiciones vigentes en materia laboral, en particular, al pago de salarios y cotización a los que venga obligado según los convenios colectivos que resulten de aplicación, así como a cumplir los deberes en





Concello
da Estrada



Unión Europea

materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo impuestas en las disposiciones vigentes. Para el cumplimiento de este deber, la empresa contratista deber mantener actualizados en todo momento a lo largo de la vida del contrato los correspondientes certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Administración tributaria estatal que se presentarán, cuando proceda, junto con las correspondientes facturas para suya tramite por el responsable del contrato.

La autorización para acceder a los datos de carácter personal que consten en la Seguridad Social, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria que se aportará por el contratista previamente a la formalización del contrato no excusa del deber de presentar los certificados anteriormente señalados.

2.- El adjudicatario deberá acreditar, si es el caso, el cumplimiento del deber señalado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, que exige a las empresas con 50 o más trabajadores el cumplimiento del deber de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad que supongan, al menos, un 2% de la plantilla de la empresa.

3.- Durante la duración del contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar que, como mínimo, el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Este deber no será exigido en caso de que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80%. El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluyendo en este cómputo a las empresas subcontratistas asignadas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, en cualquier momento y con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes citados, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le muestre los documentos justificativos del cumplimiento de este deber, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

4.- El órgano de contratación estará a lo establecido en los arts. 216 y 217 de la LCSP, en especial en lo que se refiere a la comprobación del estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario hubiera de realizar a sus subcontratistas. Por ello, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en la cláusula 34 o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de este.



Código de identificación: 6HFKKAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 9 a 99

Unha maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional



Concello
da Estrada



Unión Europea

13. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado G) Anexo I.- Cuadro características del contrato**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

II.- Del licitador

14- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala la LCSP y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que se exija en la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial y profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Respecto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 69, 84 y 97 de la LCSP y en el artículo 9 del RGLCAP.

Respecto de las empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 84 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para el efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Según lo establecido en el artículo 24 del RGLCAP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme al artículo 69 del LCSP y 9 a 16 del RGLCAP, acumulándose para los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

Se presentará declaración firmada por los responsables de cada empresa que indique los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar empresa adjudicataria, así como nombrar un representante o apoderado único de la unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

No será necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Cód. Verificación: 6H7KFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona.esPublico | Páxina 10 a 39



Concello
da Estrada



Unión Europea

15.- CLASIFICACIÓN

Ver apartado Q) Anexo I.- Cuadro características del contrato

Para la celebración del contrato objeto del presente pliego, de acuerdo con el apartado c) del artículo 77 de la LCSP, no se exige clasificación del contratista.

16.- SOLVENCIA.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **apartado U) del Anexo I (Cuadro de Características del contrato)** en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las dichas entidades, con arreglo a lo establecido en el **Anexo VI.**

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se prevea en el cuadro de características del contrato.

17.- PUBLICIDAD.

Apartado 11 Anexo I.- Cuadro características del contrato.

El procedimiento abierto al que se refiere este pliego se publicitará mediante anuncio en el perfil del contratante, según lo dispuesto en el artículo 135.1. LCSP, del que dispone el Ayuntamiento de La Estrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de La Estrada se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de esta.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

18.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y DEBERES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Ver apartado N) Anexo I.- Cuadro características del contrato

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria, en caso de haberlos, los gastos de publicidad. Específicamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, especialmente las siguientes:



Cód. Verificación: 6HFKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona.esPublico | Páxina 11 a 59



Concello
da Estrada



Unión Europea

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones precisas para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- En toda difusión pública o referencia las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, placas, etc...), se deberán añadir de manera destacada los siguiente elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, añadiendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

19.-GARANTÍA PROVISIONAL.

Ver apartado P) Anexo I.- Cuadro características del contrato

No se exige garantía provisional.

20. -GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado P) del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Secretaría del ayuntamiento de A Estrada.

Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 15 del Anexo I, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o



Código de identificación: 6HFKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona.esPublico | Páxina 12 a 39

Unha maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional



Concello
da Estrada



Unión Europea

ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

21. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado O) Anexo I.- Cuadro características del contrato** se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 8 del Anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

III. Adjudicación del contrato

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art.116.4 de la LCSP el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP. **Ver apartado 6) Anexo I.- Cuadro características del contrato** y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con el dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP. (**Ver apartado 9) Anexo I.- Cuadro características del contrato**).

Se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación comunes y por cumplir la presente licitación con lo previsto en el artículo 156, así como por no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permitan la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art.131.2 de la LCSP).

23.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CONSULTA DE PLIEGOS.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Estrada, de acuerdo con lo establecido en el anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo hizo individualmente o figurar en más

Uma maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional





Concello
da Estrada



Unión Europea

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por el suscritas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales desde la publicación de la oferta. **Apartado J) del Anexo I. Cuadro de características del contrato.**

Todas las ofertas presentadas fuera de plazo serán excluidas del proceso.

24.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Apartado I) del Anexo I. Cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres/archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar en cada uno de ellos el objeto y número del expediente. La denominación de los sobres es la siguiente:

A) ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

1.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. **ÍNDICE**

2.- Declaración responsable de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo II** de este pliego.

3.- Documento Europeo único de contratación (DEUC), firmado por quien tenga poder suficiente para ello, que coincidirá con el que suscriba la presentación de la proposición.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las



Código QR: 6HRKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma gestión es-Publico | Página 14 a 39

Unha maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional



Concello
da Estrada



Unión Europea

empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

4.- En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal de Empresarios (UTE): se aportará el compromiso de constitución de la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta, con arreglo al modelo que se incluye como Anexo VII, que será firmado por cada representante de cada una de las empresas que conforman la UTE.

Además, deberá presentarse un documento DEUC y una declaración responsable (Anexo II) por cada miembro integrante de la UTE.

5.- Compromiso del licitador de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

6.- Empresas vinculadas. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del código de comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición con arreglo a lo dispuesto en el Anexo X.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Integración de la solvencia con medios externos. Cuando una empresa desee utilizar las capacidades de otras entidades, deberá incluir en el sobre A el compromiso escrito de estas entidades para tal efecto, con arreglo al modelo previsto en el Anexo VI. Además, cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable (DEUC).

Podrá establecerse en el Cuadro de Características del contrato que ciertas tareas o trabajos, de acuerdo con su naturaleza especial, sean ejecutados directamente por el licitador.

8.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VIII relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VIII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Código de identificación: 6HRKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 15 a 39

Unha maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional



Concello
da Estrada



Unión Europea

Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

B) ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO DE "CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR" (B). SOBBRE B. SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA Y PLAN DE PROYECTO.

En este archivo o sobre electrónico se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La solución técnica propuesta se describirá en una memoria que incluirá de manera obligatoria y exclusiva los siguientes puntos, a saber:

Solución Técnica propuesta, que incluirá los siguientes apartados:

- a) Sistemas de Información: características generales y medidas de seguridad.
- b) Descripción de requisitos funcionales: características generales y funcionalidades del aplicativo.

Plan de Proyecto, que incluirá los siguientes apartados:

- a) Plan de participación de recursos humanos.
- b) Planificación de los trabajos
- c) Cronograma previsto para las diferentes fases.
- d) Diseño de las aplicaciones

El documento en el que se plasme la Solución Técnica propuesta no podrá superar las cien (100) páginas (incluidos separadores y portadas). No se valorará la oferta en la parte en la que se exceda el número máximo de páginas indicado. Dichos documentos se entregarán conforme al siguiente formato:

- Tamaño de hoja: A4. Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4 el organigrama, el cronograma o aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato.
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra: 11 pto.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm
- Interlineado mínimo: Sencillo.

Los documentos incluidos en el sobre deberán estar firmados digitalmente.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado L) Anexo I.- Cuadro de características del contrato**

C) ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO "C": OFERTA ECONÓMICA Y DEMAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.



Cód. Verificación: 6HRKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 16 a 39





Concello
da Estrada



Unión Europea

El Sobre C deberá contener la oferta económica de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo III** del presente pliego.

No se aceptarán propuestas que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportará error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser descartada por la Mesa de Contratación.

Para el cálculo de la puntuación económica de las ofertas, a los efectos de la clasificación, no se tendrán en cuenta aquellas que, presentando valores anormales o desproporcionados, se rechacen por entender que no se pueden cumplir la vista de la justificación presentada por los licitadores.

No podrá recogerse en el Sobre C ningún aspecto que permite conocer el conocimiento de aspectos a valorar en el sobre B.

IV. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización

25.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio. Artículo 145 LCAP.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, y criterios cualitativos, sujetos a un juicio de valor, según se indica en el **apartado L) del cuadro de características del contrato**, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP, siendo la empresa adjudicataria aquel licitador que presente la mejor oferta en relación calidad-precio.

26.- CUALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, que procederá del siguiente modo:

La Mesa (previamente convocada a través de la Plataforma de contratación del Sector Público), procederá a la apertura y calificación de la documentación aportada por los licitadores en el SOBRE A. Cuando en la documentación presentada se aprecien defectos subsanables se dará un **plazo de tres días hábiles (3)** al empresario para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación aportada, la Mesa de Contratación determinará, en acto privado, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo, que se publicará en el Perfil del Contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la comunicación o notificación a los licitadores afectados.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios no cuantificables (documentación evaluable mediante juicios de valor), entregándose



Cód. de identificación: 6HFKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 17 a 59



Concello
da Estrada



Unión Europea

automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, para que la evalúen en el plazo máximo de **siete días naturales**.

En el cuadro de características del contrato, apartado L) se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo, que no podrá ser inferior al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

Posteriormente, en un acto público que se realizará el día y hora que se indique en el Perfil de Contratación, la Mesa (previamente convocada a través de la Plataforma de contratación del Sector Público) procederá a la lectura del resultado de la referida evaluación y a la apertura del sobre C que contiene la documentación evaluable mediante fórmulas. En la misma sesión de apertura de los sobres que contengan la documentación evaluable mediante fórmulas, la Mesa procederá del siguiente modo:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir la empresa que obtuvo la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en un plazo de **10 días hábiles** a contar desde lo envío de la comunicación constituya la garantía definitiva y, en su caso, cualquiera otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Para la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá recabar los informes o aclaraciones que estime oportunos, tanto de los técnicos municipales como de técnicos externos.

En caso de empate se estará al criterio de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será acercada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

27. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Administración. Sin embargo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



Cód. Validación: 6HFKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 18 a 39



Concello
da Estrada



Unión Europea

28.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En caso de que la oferta del licitador que obtuviera la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149.

Los criterios para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se establecen en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato.**

A tal efecto, requerirá al licitador mediante comunicación electrónica para que, en el plazo máximo de **cinco días naturales** desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta, y precise las condiciones de esta, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que fueran clasificadas conforme al señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Este mismo procedimiento se empleará cuando, a juicio de los técnicos, los licitadores presenten soluciones técnicas o un plazo de ejecución de imposible cumplimiento.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

29.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO (REQUISITOS PREVIOS).

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el correspondiente Registro General de Contratistas de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, o cuando la mesa de contratación lo estime conveniente para un mejor ejercicio de sus funciones, deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que sea propuesta cómo adjudicataria, para que en el



Código de identificación: 6HFKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 19 a 39

Unha maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional



Concello
da Estrada



Unión Europea

plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presenten la siguiente documentación.

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- Los empresarios individuales, copia autenticada del DNI.
- Los empresarios personas jurídicas, copia auténtica del CIF y la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al gallego o al castellano.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder, debidamente verificado, otorgado a favor de quien suscriba la proposición, junto con una copia auténtica del DNI del o de los apoderados.

El licitador podrá remitirse, en todo o en parte, y por lo que respecta a la documentación indicada en este apartado y en el anterior, a la que ya hubiera presentado en el Ayuntamiento de La Estrada, como consecuencia de otros procedimientos contractuales en los que haya participado; para tal efecto, será preciso que señale expresamente que se remite a la dicta documentación, identificando el procedimiento o procedimientos en los que se acercó, y señale a ojos vistas, y mediante declaración jurada, que no existen actos posteriores que la modifiquen.

3.- Documentación en el caso de Uniones Temporales:

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la constitución de la misma en escritura pública, y presentar dicta escritura, así como el CIF de la Unión Temporal, e indicar la duración de la misma que será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Cada una de las empresas que formen parte de la Unión Temporal deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de desempeñar la representación de la unión temporal ante la Administración. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en el conjunto se consiga la cantidad requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

Unha maneira de facer

de Desenvolvemento Rexional



Cód. Verificación: 6HFKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 20 a 39



Concello
da Estrada



Unión Europea

Por los medios establecidos en el **apartado U) del Cuadro de Características del contrato del Anexo I.**

Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas deberá demostrar que se va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades y la documentación justificativa de que efectivamente dispone de esos medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato.

5.- Certificación acreditativa de estar al corriente con los deberes tributarios con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Agencia Tributaria de Galicia.

6.- El Ayuntamiento comprobará de oficio que el licitador se encuentra al corriente con sus deberes tributarios.

7.- IAE:

Original o copia cotejada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, junto con el último recibo, completado con una declaración responsable de no estar dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse, bien mediante certificación de la exención otorgada por el órgano competente, o bien mediante declaración responsable, de encontrarse exento segundo el establecido en el artículo 82.1. c) de la citada Ley.

8.- Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva y de la complementaria, en el caso de que proceda.

30.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 4 del Anexo I.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el **plazo máximo de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.



Código de identificación: 6HRKFAJ3F73JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma gestión esPublico | Página 21 a 59



Concello
da Estrada



Unión Europea

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días**.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el servicio de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado K) del Anexo I**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la **documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable SEÑALADA EN LA CLÁUSULA 29 DEL PCAP**

En caso de que la documentación señalada en los apartados 1 a 4 anteriores de la cláusula 29 del PCAP fuese incompleta, o con defectos subsanables, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (excluido IVA), en concepto de penalidad. En este supuesto, el órgano de contratación recabará la misma documentación al licitador siguiente por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se le notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el **plazo de 15 días**. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los

Unha maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional





Concello
da Estrada



Unión Europea

interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. Tanto la notificación como la publicación en el perfil del contratante indicarán el plazo en el que debe procederse su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el cual se efectuó la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato sea anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá en este caso la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

31.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud las condiciones de la licitación, constituyendo el dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los **diez (10) días hábiles siguientes** a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El presente pliego, el PPT y la oferta revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por la empresa adjudicataria, en el mismo acto de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de



Código de identificación: 6HFKFAJ3F73JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 23 a 39

Unha maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional



Concello
da Estrada



Unión Europea

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidades, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se le requiera.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiese ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de

V. Ejecución del contrato

32.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

32.1. Riesgo y ventura.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, que no sean imputables al Ayuntamiento y no tengan la consideración de fuerza mayor.

32.2 Confidencialidad.

La información facilitada por las empresas adjudicatarias que estos designaran como confidencial en el momento de presentar su oferta, y que fuera declarada como tal por el órgano de contratación, no se podrá divulgar.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del licitador.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento 679/2016, de 27 abril, de Protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos designaran como confidencial, y así fuera acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

32.3.- Protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de La Estrada, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a eso la empresa adjudicataria autor de los trabajos.



Cód. Verificación: 6HRKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Página 24 a 39

Uma maneira de fazer
de Desenvolvimento Regional



Concello
da Estrada



Unión Europea

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en el artículo 28 del Reglamento 679/2016, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), debe ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento citado y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial el contratista estará sometido a los siguientes deberes con respeto a la Administración Pública contratante, que será la responsable del tratamiento, en relación a los datos de carácter personal que trate para la realización del objeto del contrato:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, incluso con respeto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a eso en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometeron a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
- d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta a la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
- f) Ayudará al responsable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, habida cuenta de la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) La elección del responsable suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
- h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

32.4.- Deberes laborales, fiscales y de protección de medio ambiente: condiciones especiales de ejecución.



Código de identificación: 6HFKFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 25 a 39





Concello
da Estrada



Unión Europea

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección de medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas condiciones especiales de ejecución en cualquiera de estas materias, así como el organismo u organismo del que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a los citados deberes.

33.- PLAZOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado M) del cuadro de características del contrato**.

Asimismo, en el cuadro de características del contrato se indicará si se prevé o no plazo de garantía, indicando su duración y el plazo a partir del cual se computa el inicio del plazo de garantía. Durante ese plazo de garantía, la empresa contratada será responsable por los defectos o vicios que pueda manifestarse en los trabajos o suministros entregados.

En relación a las condiciones de entrega de bienes objeto del contrato, y a tenor de lo establecido en el art. 300 de la LCSP, el contratista quedará sometido a las siguientes condiciones:

- 1.El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 2.Cualquiera que sea el tipo de suministro, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 3.Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 4.Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Asimismo, específicamente, y según lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, la persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los bienes, prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

34.- PENALIDADES.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades consecuentes con el retraso, se aplicarán automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista incurriera en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar

Uma maneira de fazer
de Desenvolvimento Rexional





Concello
da Estrada



Unión Europea

indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho a Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso ha sido por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haya incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que se establecen a continuación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, excluido el IVA.

Cuando la persona contratista haya incurrido en incumplimientos parciales relacionados con la entrega y puesta en funcionamiento de cada una de las características del sistema de información y/o funcionalidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, haya incurrido en demora o incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en este PCAP y en el PPT, la Administración podrá imponer las siguientes penalidades:

- a. Por incumplimiento del tiempo máximo de respuesta (TMRP) de un incidente, un 0,1% del importe del contrato por incidente incumplido, hasta un máximo del 10% del importe del contrato.
- b. Por incumplimiento del Tiempo Máximo de Resolución (TMRS) de un incidente, un 0,1% del importe del contrato por incidente incumplido, hasta un máximo del 10% del importe del contrato.
- c. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, un 2% por cada incumplimiento, hasta un máximo de un 8% del importe del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



Código de identificación: 6HRKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 27 a 59



Concello
da Estrada



Unión Europea

En todo caso si, como consecuencia de la demora, el Ayuntamiento sufriera algún tipo de perjuicio de índole económica (como pérdida de subvención u otros), el importe de las penalidades que se impongan al contratista no será inferior al importe del dicho perjuicio económico.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

35.- DEBERES SOCIALES, LABORALES Y DE TRANSPARENCIA DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, del 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento completamente ajeno a dichas relaciones laborales. Atañe específicamente al empresario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estos deberes por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud por parte del personal técnico designado por el contratista, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, al relevo del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

36.- SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.



Cód. Verificación: 6HFKFAJ3F3JHQQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 28 a 39





Concello
da Estrada



Unión Europea

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado K) del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

37.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y deberes dimanantes de este contrato a terceros, excepto con autorización previa del Ayuntamiento y siempre que concurren los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

La celebración de subcontratos se someterá al cumplimiento de los requisitos y régimen indicados en el artículo 215 de la LCSP.

38.- RECEPCIÓN.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210, 300 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la corrección de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Cuadro de Características del Contrato, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditara la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos se fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista para conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados o los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista, y existiera la presunción

Uma maneira de fazer
de Desenvolvimento Rex





Concello
da Estrada



Unión Europea

de que la reposición o reparación de los dichos servicios no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el servicio dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, según lo establecido en el mencionado artículo 311 de la LCSP. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110 de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas a las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración formalizara alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con el establecido en el artículo 111 de la LCSP.

39.-ABONO DEL PRECIO.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios prestados y formalmente recepcionados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según lo previsto en el **apartado T) del Cuadro de Características del Contrato**.

40.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En su caso, en los términos que se indiquen en el **apartado S) del cuadro de características del contrato**.

41.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice, de acuerdo con los términos del mismo y con plena satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

42.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en el artículo 306 del dicho cuerpo legal, así como en los artículos 109 y 113 del RLGAP.

En todo caso, para el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

43.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el que se indique en el **apartado O) del cuadro de características del contrato** y comenzará a contar a partir de la fecha que se indique en el citado apartado.

44.- GASTOS, LICENCIAS Y TASAS.

Serán de cuenta del contratista las licencias, visados, impuestos y tasas de toda índole devengadas o que puedan devengarse por la ejecución del contrato.

45.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

El contratista, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de



Código de identificación: 6H7KFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aestrada.sedelectronica.gal/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 30 a 39

Unha maneira de facer
de Desenvolvemento Rexional



Concello
da Estrada



Unión Europea

los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos si los hubiere.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

46.- CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones del LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar cómo confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respeto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

No se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. Para estos efectos se cumplimentará el Anexo VIII.

De igual manera, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

47.- JURISDICCIÓN.

Este contrato mixto de suministros y servicios tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, si es el caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a vía administrativa y contra estos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de la dicha jurisdicción, previa interposición, si es el caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP los interesados deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.

48- INFORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN DE FRAUDES O IRREGULARIDADES EI SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE (SNCA)

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hayan podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de



Código de identificación: 6HFKFAJ3F73JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 31 a 39



Concello
da Estrada



Unión Europea

Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado el efecto por dicho servicio y en la dirección web:
<http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/eses/paginas/denan.aspx>
y en lo establecido en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se pueden consultar en el siguiente enlace:
<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ERES/snca/Paginas/inicio.aspx>

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Código de Verificación: 6H7KFAJ3F3JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 32 a 39





Concello
da Estrada



Unión Europea

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Núm.de Expediente: 2744/2020

1.-TÍTULO: CONTRATO DE MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO (PREVALECIENDO EL SERVICIO) PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA INTEGRADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA, ENMARcado PARCIALMENTE EN LA LÍNEA AESS.OT2.OE233.LA02 para la “Modernización de la Administración a través de las TIC” DE LA EDUSI “A Estrada AESS 2020”, COFINANCIADA EN UN 80% POR FONDOS FEDER MEDIANTE EL POCS 2014-2020, ACTUALMENTE INTEGRADO EN EL FOPE 2014-2020.		
2.-PODER ADJUDICADOR: Ayuntamiento de A Estrada.	3.-ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Ayuntamiento de A Estrada.	4.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno Local.
5.-Unidades encargadas del seguimiento del contrato: Intervención; Tesorería e Informática.		
6.-Tipo de Procedimiento: Abierto		
7.-Licitación electrónica: SI		
8.-Tipo de contrato: Mixto servicios suministro		
9.-Criterios adjudicación: Pluralidad de criterios		
10.-División en lotes: No se prevé. Se justifica la no división en lotes con base en los argumentos esgrimidos en la Memoria del Concejal de Hacienda y Personal, del siguiente tenor: “Para justificar la no división en lotes, esta Memoria se basa en el apartado b) del artículo 99.3 “ <i>El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, el implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes</i> ”. <p><i>En el caso de que nos ocupa al tratarse de la implantación y mantenimiento de aplicaciones informáticas y de sus correspondientes licencias de uso, no exclusivo, como solución totalmente integrada y plenamente coordinada para la gestión presupuestaria y contable, la gestión de personal, nóminas y portal del empleado, y la gestión de recaudación de los ingresos municipales en período voluntario, carece de sentido dividir el contrato en lotes puesto que tanto la puesta en marcha del producto, como el soporte que se le tiene que dar a dicho aplicativo, y mantenimiento asociado de separarse en lotes independientes, pondría en peligro el correcto funcionamiento de la solución, debido a la necesidad de integración e interoperabilidad entre las diferentes fases de la aplicación.”</i></p>		
11.-Publicidad:	Perfil de contratación: Plataforma de Contratos del Sector Público https://contrataciondelestado.es	
A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV):	El objeto del presente contrato es la implantación y mantenimiento de aplicaciones informáticas y de sus correspondientes licencias de uso, no exclusivo, como solución totalmente integrada y plenamente coordinada para: <ul style="list-style-type: none"> - Gestión presupuestaria y contable. - Gestión de personal, nóminas y portal del empleado. - Gestión de recaudación de los ingresos municipales en período voluntario (actualmente la ejecutiva está delegada en el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación provincial de Pontevedra). Esta solución se ha de disponer en la modalidad de acceso “CLOUD” con servicios “SaaS”	



Código de identificación: 6HFKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aestrada.sedelectronica.gal/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 33 a 39

Unha maneira de facer

de Desenvolvemento Rexional



	<p>(Software as a Service) y ha de dotar al personal del Ayuntamiento de una solución modular y flexible que integre toda la información a gestionar con la finalidad de agilizar el trabajo diario y asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.</p> <p><u>Los servicios incluidos en la presente contratación son:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Implantación del sistema</u> (se financiará dentro de la estrategia DUSI AESS2020): incluirá suministro, instalación, parametrización configuración, puesta en servicio y formación. Se incluye la migración de los datos del ejercicio actual (2019-2020) desde los sistemas actuales al nuevo sistema. - <u>Soporte y mantenimiento del sistema</u> (se financiará en una parte fuera del ámbito de la estrategia DUSI AESS2020): una vez operativo, durante los tres (3) siguientes años a la implantación. Se incluirá dentro del soporte el acceso a los servicios SaaS, que ha de estar garantizado durante los 365 días del año y 24 horas al día (salvo los tiempos destinados al mantenimiento de la plataforma) y ha de incluir el derecho de utilización del programa, el alojamiento de datos y la realización de los procesos de actualización de versiones y copia de seguridad de la base de datos por parte de la empresa adjudicataria. <p>CPV:</p> <p>48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos. 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información. 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática 2590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática</p>
<p>B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:</p>	<p>Mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del 13 de noviembre de 2015, se aprobaron las bases y la 1ª convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.</p> <p>El Ayuntamiento de La Estrada, en su política de reforzar el desarrollo local y urbano del municipio, participó en la citada convocatoria de Ayudas FEDER a través de la estrategia denominada "A Estrada AESS 2020".</p> <p>Este proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, en la actualidad integrado en el POPE 2014-2020.</p> <p>Posteriormente, a través de la resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE núm. 301, de 14 de diciembre de 2016, por la que resuelve definitivamente la 1ª convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, resultó seleccionada la estrategia presentada por el Ayuntamiento de La Estrada.</p> <p>Para la elaboración de la estrategia se tuvieron en cuenta los principios que orientan el artículo 7 del reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre fondos FEDER. De este modo, se contemplaron cinco retos</p>



Código de identificación: 6HRKRAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aeestrada.sedelectronica.gal/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma gestión esPublico | Página 34 a 39





económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales.

Tal y como se ha indicado, el Ayuntamiento de La Estrada ha elaborado una estrategia denominada “**A Estrada AESS 2020**”, que está articulada en torno a 4 ejes estratégicos:

- A Estrada Inteligente (promoción de las TIC)
- A Estrada Eficiente (movilidad sostenible y eficiencia energética)
- A Estrada Verde (medio ambiente)
- A Estrada para Todos (atención a colectivos desfavorecidos)

Dentro del eje A Estrada Inteligente (promoción de las TIC) se define la línea de actuación AESS.OT2.OE233.LA02 para la “Modernización de la Administración a través de las TIC”, en la que se engloba la presente contratación.

Los principales objetivos son los siguientes: acercamiento de los servicios públicos a las demandas reales de los ciudadanos; mejora de la eficacia y la eficiencia de los procesos internos de trabajo; rigor administrativo; optimización en la utilización de los recursos públicos planificación, gestión y evaluación de resultados y transparencia en la gestión pública, ante la sociedad, las instituciones y los medios de comunicación.

En la actualidad, las Administraciones públicas se enfrentan a las exigencias cada vez más sofisticadas de los ciudadanos y empresas a los que prestan servicios, así como a la necesidad de crear un entorno de trabajo motivador para los profesionales que trabajan en ella. Sin embargo, la Administración encuentra dificultades para dar respuesta a estas expectativas, dado que su modelo organizativo actual no permite la flexibilidad y excelencia homogéneas en todos los servicios prestados a terceros.

Como parte de este proceso de transformación, se contempla para A Estrada la modernización de la Administración como un agente que desempeña un papel impulsor y de liderazgo en el diseño y puesta en marcha de estrategias, acciones e instrumentos que doten a los demás, ciudadanos y empresas, de un entorno propicio para la evolución e incorporación de estos a la Sociedad de la Información. En concreto, el Sector Público juega un papel fundamental por una parte como agente que propicia la Sociedad de la Información y, por otra, como agente que se ve afectado por ella. Así, la e-administración ha dejado de ser un factor exclusivamente de valor añadido para convertirse en una exigencia que ya está siendo percibida como tal por los ciudadanos.

De esta forma, A Estrada deberá analizar su grado de madurez para seguir avanzando en los distintos niveles de prestación de servicios hacia el ciudadano.

Tras la aprobación de la Ley 11/2007, se produce un avance trascendental en el ámbito de la e-administración. La Administración electrónica ha dejado de ser una opción de las Administraciones para convertirse en una obligación que consagra los derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de las TIC.

Ahora existe, por tanto, una correlativa obligación de las Administraciones Públicas, que deberán dotarse de los medios tecnológicos, jurídicos y organizativos necesarios para atender el ejercicio de derechos por parte de los ciudadanos.

La reciente aprobación en octubre del 2015 de la normativa para la reforma de





	<p>funcionamiento de las administraciones públicas viene a reforzar la implantación de una Administración totalmente electrónica, interconectada, transparente y con una estructura clara y simple.</p> <p>Esta reforma se basa en dos ejes complementarios: el referido a las relaciones externas de la Administración con ciudadanos y empresas, regulado por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), y el referido a la organización y relaciones internas dentro de cada Administración y entre las distintas Administraciones, regulado en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, bajo esas premisas que marca la Estrategia “A Estrada AESS 2020”, el Ayuntamiento de A Estrada está realizando una serie de actuaciones necesarias para el éxito final del eje A Estrada Inteligente (promoción de las TIC) dentro de la línea de actuación AESS.OT2.OE233.LA02 entre las cuales se encuentra la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA INTEGRADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA”.</p>
<p>C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</p>	<p>A tanto alzado según precios existentes en el mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Implantación del sistema. Importe sin IVA: 70.000,00€ IVA: 14.700,00 € Importe total: 84.700,00 ● Soporte y mantenimiento del sistema (3 años). Importe sin IVA: 35.000,00€ IVA: 7.350,00€ Importe total: 42.350,00 € ● Precio total: Importe sin IVA: 175.000,00€ IVA: 36.750,00 € Importe total: 211.750,00 € <p>En el precio del contrato se considerarán añadidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de los deberes contemplados en el pliego.</p>
<p>D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</p>	<p>175.000,00 EUROS SIN IVA IVA: 36.750,00 EUROS 211.750,00 EUROS IVA 21% INCLUIDO, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <p>2020: Implantación del sistema (suministro): 70.000,00 euros + 21% IVA: 84.700,00 euros</p> <p>2021: Servicio de soporte y mantenimiento del sistema: 35.000,00 euros + 21% IVA: 42.350,00 euros.</p> <p>2022: Servicio de soporte y mantenimiento del sistema: 35.000,00 euros + 21% IVA: 42.350,00 euros.</p>



Código de identificación: 6HFKFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aestrada.sedelectronica.gal/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 36 a 39



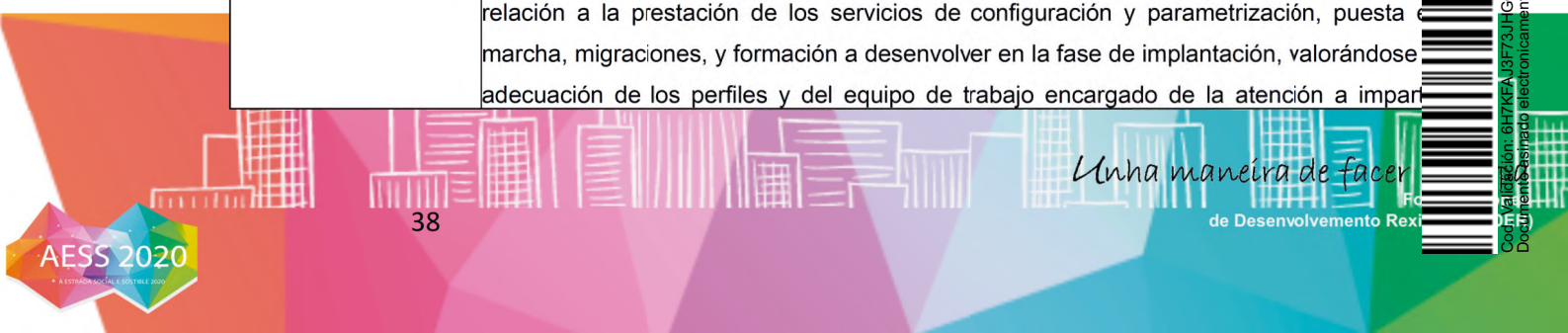


Unión Europea

d	<p>En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la prestación del servicio imputables al adjudicatario.</p> <p>El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza a fe que en las condiciones descritas desde la firma del contrato hasta la finalización de este.</p> <p>Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.</p>
L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	<p>A.- Criterios evaluables automáticamente mediante la mera aplicación de fórmulashasta un máximo de 51 puntos:</p> <p>1º Precio ofertado para la implantación del gestor (suministro, instalación y configuración). Se valorará la reducción del precio hasta un máximo de 20 puntos. Para la ponderación de este criterio se empleará la siguiente fórmula. $P_i = P_{\max} (Of_{\min} / Of_i)$ Donde: P_i= puntuación de la oferta i. P_{\max}: puntuación máxima de este criterio Of_{\min}: oferta mínima. Of_i: Oferta i</p> <p>2º Precio ofertado para el servicio de mantenimiento del gestor. Se valorará la reducción del precio hasta un máximo de 29 puntos. Para la ponderación de este criterio se empleará la siguiente fórmula. $P_i = P_{\max} (Of_{\min} / Of_i)$ Donde: P_i= puntuación de la oferta i. P_{\max}: puntuación máxima de este criterio Of_{\min}: oferta mínima. Of_i: Oferta i</p> <p>3º Aumento de las horas de formación al personal, en 20 horas a mayores de las previstas en el PPT, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará la máxima puntuación de 2 puntos al licitador que oferte la mejora, puntuándose 0 al licitador que no la oferte.</p> <p>B.-Criterios evaluables mediante un juicio de valor.....hasta un máximo de 49 puntos. Dichos aspectos se valorarán conforme a la siguiente puntuación:</p> <p>1º Solución Técnica.....hasta un máximo de 28 puntos. Aspectos a valorar: Grado de detalle de la solución técnica presentada, de tal manera que permita verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos indicados en el PPT.</p> <p>2º Plan de Proyecto.....hasta un máximo 21 puntos. Aspectos a valorar: - Plan de participación de recursos humanos (equipo de trabajo): se valorará el grado de detalle del organigrama, indicando la estructuración de los recursos humanos, en relación a la prestación de los servicios de configuración y parametrización, puesta en marcha, migraciones, y formación a desenvolver en la fase de implantación, valorándose la adecuación de los perfiles y del equipo de trabajo encargado de la atención a impar</p>



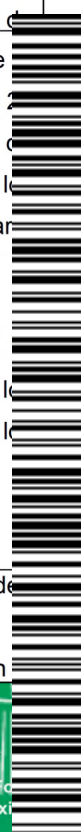
Código de identificación: 6HRKFAJ3F73HGGQHWEZQKYT | Corrección: https://aestrada.sedelectronica.gal/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Página 38 de 59



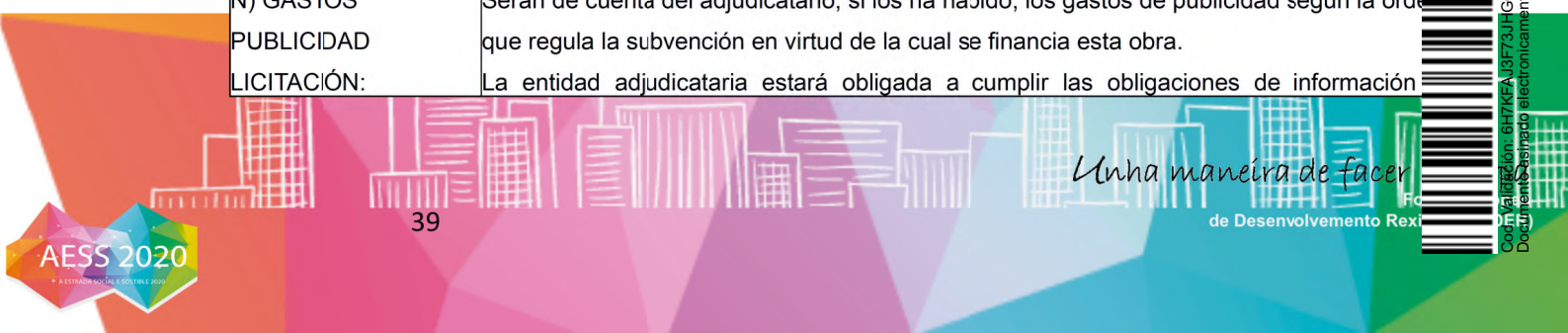


Unión Europea

d)	<p>modo de impartición presencial o remota y plan de formación, a la propuesta técnica presentada.....(Hasta un máximo de 8 puntos).</p> <p>- Planificación de los trabajos: adecuación de los medios materiales y personales puestos a disposición para la correcta ejecución del contrato, ajustando su disponibilidad al cumplimiento de los <u>plazos y tiempos de respuesta indicados en el PPT.</u> (Hasta un máximo de 9 puntos).</p> <p>- Cronograma: estructuración adecuada y definida de la planificación y cronograma del proyecto, delimitando las diferentes fases. (Hasta un máximo de 2 puntos)</p> <p>- Diseño de las aplicaciones: se valorará el diseño del producto ofertado en la fase de suministro, en función de las características estéticas de presentación de las herramientas de gestión. (Hasta un máximo de 2 puntos)</p> <p>NOTA IMPORTANTE: Los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 24,5 puntos en la valoración del conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor serán excluidos de la licitación.</p>
M) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN: Concello de A Estrada. Según indicaciones proporcionadas por los responsables del contrato.</p> <p>PLAZO: El contrato tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de implantación del suministro, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><u>Para la implantación del sistema</u> (incluye suministro, instalación, parametrización configuración, puesta en servicio y formación). Se incluye la migración de los datos del ejercicio actual (2019-2020) desde los sistemas actuales al nuevo sistema, <u>se prevé un plazo de ejecución de 4 meses desde la formalización del contrato. En todo caso, el sistema deberá estar implantado antes del 31-12-2020.</u></p> <p><u>Para el servicio de soporte y mantenimiento del sistema se prevé un plazo de duración de tres (3) años desde la plena implantación del sistema.</u> Se incluirá dentro del soporte acceso a los servicios SaaS, que ha de estar garantizado durante los 365 días del año y 24 horas al día (salvo los tiempos destinados al mantenimiento de la plataforma) y ha de incluir el derecho de utilización del programa, el alojamiento de datos y la realización de los procesos de actualización de versiones y copia de seguridad de la base de datos por parte de la empresa adjudicataria.</p> <p>PLAZOS PARCIALES: Los plazos parciales que se fijan en la aprobación de la planificación de los trabajos, dentro del plan de Proyecto (documentación sobre B), con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.</p> <p>PRÓRROGAS: No se prevén prórrogas.</p>
N) GASTOS PUBLICIDAD LICITACIÓN:	<p>Serán de cuenta del adjudicatario, si los ha habido, los gastos de publicidad según la orden que regula la subvención en virtud de la cual se financia esta obra.</p> <p>La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información</p>



Código de identificación: 6HFKFAJ3F73HQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aeestrada.sedelectronica.gal/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Página 39 a 39





Unión Europea

	publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del reglamento (UE) nº1303/2013.
O) PLAZO DE GARANTÍA:	1 año desde la finalización del contrato
P) GARANTÍAS:	PROVISIONAL: No se exige. DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
Q) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	No se exige
R) RESPONSABLES DEL CONTRATO:	Marcos Andújar Mato (Responsable Sv. Informática). Paula Yebra Rovira (Tesorera Municipal) Carmen Gómez Otero (Interventora)
S) MODIFICACIONES	No se prevén.
T) PAGO DEL PRECIO	<u>El adjudicatario facturará el importe correspondiente a cada bloque, del siguiente modo:</u> Licencia de uso e implantación de la aplicación informática: Se abonará el 100% del importe correspondiente al precio de implantación y puesta en servicio del sistema una vez se haya suministrado, instalado y esté plenamente configurado, previa conformidad de la factura por los responsables del contrato, y extendida acta de recepción del suministro. Cuota anual de servicio de soporte y mantenimiento: Se abonará el importe correspondiente al mantenimiento del servicio a la finalización de cada uno de los tres(3) años previstos para el mantenimiento del servicio, previa conformidad de la factura por los responsables del contrato. La factura será expedida en legal forma y conformada por el encargado del servicio y después de su aprobación por Resolución de la Alcaldía o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con la fiscalización correspondiente. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra morosidad en las operaciones comerciales. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 32 de la LCSP, la factura se presentará en el Registro electrónico (FACE) y, en todo caso, indicará con claridad los siguientes datos: Órgano de contratación: Xunta de Gobierno Local por delegación de competencias mediante Resolución da Alcaldía núm. 2019-0674 de 18/06/2019 (BOP núm. 134 de 15-06-2019). - Administración: Ayuntamiento de A Estrada (CIF P3601700B) - Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local. Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora: - Destinatario: Intervención Municipal. - Oficina Contable: L01360176 (Facturación). - Órgano Gestor: Concejalía de Hacienda. Código L01360176 - Unidad Tramitadora: Intervención. Código: L01360176 La factura vendrá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de la

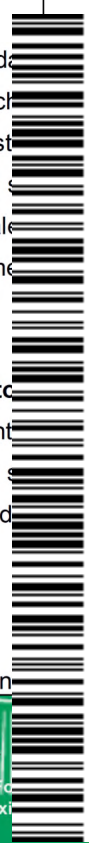


Código de Verificación: 6HRKFAJ3F3JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma xestiona.esPublico | Páxina 40 a 59



Unión Europea

d)	<p>condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego.</p> <p>Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.</p> <p>En todo caso, si el contratista incumple el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la correcta presentación de la factura, sin que la Administración apruebe la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.</p>
U) ACREDITACION DE LA SOLVENCIA:	<p>A) Solvencia económica y financiera.</p> <p>La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:</p> <p>a) <u>Volumen arual de negocios</u> referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato: 262.500,00 euros.</p> <p>Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato: 262.500,00 euros.</p> <p>b) <u>Patrimonio neto</u> al cierre del último ejercicio económico para lo cual esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato: 262.500,00 euros.</p> <p>Acreditación documental:</p> <p>La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:</p> <p>Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante la presentación del modelo 390, resumen anual del IVA.</p> <p>Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquiera otro documento</p> <p>Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquiera otro documento que lo pueda acreditar el adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3. LCSP).</p> <p>B) Solvencia técnica</p> <p>Se establece como criterio mínimo de solvencia para poder participar en el procedimiento</p>



Código de barras: 6HRKFAJ3F73JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Página 41 a 59





d	<p>la realización de contratos de proyectos similares al objeto del presente contrato, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del contrato igual o superior al del valor estimado del contrato: 175.000,00 euros.</p> <p>El medio de acreditación de la solvencia técnica será la relación de trabajos similares ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros; en su caso, los citados certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Cada licitador podrá presentar un máximo de 9 referencias. Si se presentasen más de 9 referencias, solo se considerarán las 9 primeras. La relación se ajustará al siguiente modelo:</p> <table border="1" data-bbox="486 716 1436 929"> <thead> <tr> <th colspan="5">Relación de servicios realizados en los tres últimos años</th> </tr> <tr> <th>Denominación y objeto concreto</th> <th>Importe</th> <th>Fecha de inicio y final (la dice/mes/año)</th> <th>Lugar de ejecución</th> <th>Beneficiario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>(Lugar, fecha y firma del declarante)</p> <p>Regla específica para las empresas de nueva creación.</p> <p>En los contratos no sujetos a la regulación armonizada cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por un o varios de los medios que se refiere la letra b del artículo 90 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra la), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.</p> <p>Se considerará acreditada la solvencia técnica en el apartado b) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, así como la personal medio sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto del contrato</p>	Relación de servicios realizados en los tres últimos años					Denominación y objeto concreto	Importe	Fecha de inicio y final (la dice/mes/año)	Lugar de ejecución	Beneficiario					
Relación de servicios realizados en los tres últimos años																
Denominación y objeto concreto	Importe	Fecha de inicio y final (la dice/mes/año)	Lugar de ejecución	Beneficiario												
V) CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:	<p>En los supuestos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP. En este caso se efectuará requerimiento al licitador o licitadores para que, por una sola vez y en el plazo máximo de días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. La justificación de la viabilidad de la oferta incluirá la justificación de las mejoras ofertadas, en su caso. En todo caso, las justificaciones serán exhaustivas y completas respecto de lo solicitado y sobre las mismas se podrán solicitar posteriores aclaraciones. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto del precio se seguirán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP. Para el cálculo, se detraerán del precio ofertado por el licitador, en su caso, el valor de las mejoras ofertadas por este.</p> <p>Asimismo, se considerarán temerarias aquellas ofertas que desde un punto de vista global</p>															



Código de identificación: 6HFKFAJ3F73HQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma gestiona.esPublico | Página 42 a 59





d	<p>(tomando en consideración o indicando en la memoria técnica, el precio y las mejoras ofertadas) planteen hipótesis o prácticas que puedan resultar inadecuadas o inviables desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.</p> <p>En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.</p> <p>Se entenderá en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.</p> <p>Las ofertas así declaradas serán excluidas de la licitación.</p>
W) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	<p>VER CLÁUSULA 12 DEL PCAP Y ANEXO VIII</p> <p>Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):</p> <ul style="list-style-type: none">- De tipo medioambiental: No- De tipo social: La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación- Relacionadas con la innovación: No- Otras condiciones especiales de ejecución: No



Codi de registre: 6H7KFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Correcció: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Document signat electrònicament des de la plataforma xestiona esPublico | Pàgina 43 a 59





Concello
da Estrada



Unión Europea

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la entidad que representa).....entidad que (SÍ/NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle.....número.....
.....conociendo el anuncio publicado en el perfil del contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y deberes sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de A Estrada denominada CONTRATO DE MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO (PREVALECIENDO EL SERVICIO) PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA INTEGRADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA, ENMARCADO PARCIALMENTE EN LA LÍNEA AESS.OT2.OE233.LA02 para la “Modernización de la Administración a través de las TIC” DE LA EDUSI “A Estrada AESS 2020”, COFINANCIADA EN UN 80% POR FONDOS FEDER MEDIANTE EL POCS 2014-2020, ACTUALMENTE INTEGRADO EN EL POPE 2014-2020, se comprometo, en caso de resultar propuesto cómo adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa la que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro de Características del contrato, así como cualquiera otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente (indicar con una X lo que corresponda):

- () Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse la licitación.
- () Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
- () Que la sociedad a que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca los pliegos.



Cód. de identificación: 6HRKFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aeestrada.sedelectronica.gal/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma gestión esPublico | Páxina 44 a 59





Concello
da Estrada



Unión Europea

() Que a sociedade a que represento (o el firmante de a declaración cuando actúe en nome propio) non está incurso en prohibición de contratar por si mesma ni por extensión como consecuencia de a aplicación do artigo 71.3 de a LCSP.

() El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

() En el caso de ser una empresa extranjera declaro el sometimiento a jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que había podido corresponderles.

() Que presta autorización al Ayuntamiento de A Estrada para recabar datos, en su caso, de la AEAT, de la ATRIGA, de la Tesorería General de la SS, y del Registro Oficial de Licitadores del Estado.

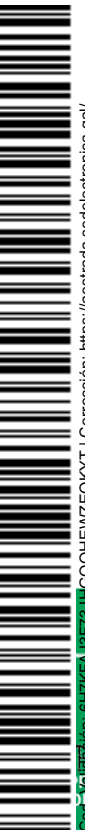
() Que se encuentra inscrita en el Registro: (**en su caso**):

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público con número de inscripción.....

b) Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia con número de inscripción.....

() Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15 de la LCSP:.....

Fecha y firma del declarante



Código de identificación: 6HRKFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 45 a 59

ANEXO III

Unha maneira de facer

de Desenvolvemento Rexional



Concello
da Estrada



MODELO DE PROPOSICIÓN

D.con domicilio en
calle.....núm.....con DNI (o pasaporte o documento que le sustituya) núm.....actuando en
nombre propio (o en representación de..... DNI o CIF núm.....y con domicilio
ennúm..... teléfono.....) toma parte en el procedimiento
abierto para la adjudicación del “CONTRATO DE MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO
(PREVALECIENDO EL SERVICIO) PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE
GESTIÓN INFORMÁTICA INTEGRADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA, ENMARCADO PARCIALMENTE EN LA LÍNEA
AESS.OT2.OE233.LA02 para la “Modernización de la Administración a través de las TIC” DE LA EDUSI “A
Estrada AESS 2020”, COFINANCIADA EN UN 80% POR FONDOS FEDER MEDIANTE EL POCS 2014-
2020, ACTUALMENTE INTEGRADO EN EL POPE 2014-2020.” y a cuyos efectos hace constar:

1º- Que se compromete a ejecutar la prestación a que licita, con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones exigidos.

2º.- Que ofrece realizar el contrato por el siguiente precio:

	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Implantación del sistema (suministro)			
Soporte y mantenimiento del servicio			

3º.- Ofrece la siguiente mejora: Aumento de las horas de formación al personal, en 20 horas a mayores de
las previstas en el PPT.

SI

NO

(Marcar con una X lo que proceda)

4º.- Que conoce y acepta cuantos deberes se deriven de los Pliegos de cláusulas administrativas
particulares y de prescripciones técnicas de este contrato.

.....de.....de 202...



Cód. Validación: 6HRKFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 46 a 59





Concello
da Estrada



Unión Europea

ANEXO IV MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía mutua), con C.I.F. En el..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle/plaza/avenida, número, código postal, localidad, provincia) y en su nombre(nombre y apellidos de el/de los apoderado/s), con poder/es suficiente/es para obligarse en este acto, segundo resulta del bastanteo de poder que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA:

La(nombre y apellidos o razón social del avalado), con C.I.F./ N.I.F. en concepto de GARANTÍA(indique PROVISIONAL O DEFINITIVA), en virtud del dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículos 95 a 113) para responder de los deberes siguientes..... (nombre del contrato administrativo y detalle del objeto del contrato o deber asumido por el garantizado) delante del Ayuntamiento de A Estrada por importe de (numero) €, (.....(letra) Euros).

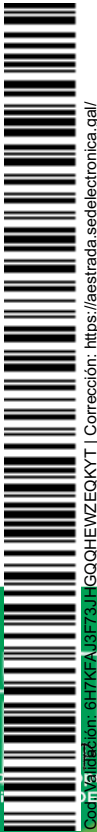
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respeto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso del pagado al primero requerimiento del Ayuntamiento de A Estrada, con sujeción a los tenérmelos previstos en la legislación sobre contratos del Sector Público, en la normativa de desarrollo y la normativa reguladora de las Haciendas Locales y de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de A Estrada o quien en su nombre sea habilitado legalmente para eso autorice su cancelación o devolución de acuerdo con el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

..... (lugar y data)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los apoderados)

Bastanteo de poder por la Asesoría Jurídica de la C.X.D. o Abogacía del Estado

Provincia	Fecha	Número o código



Codi de validación: 6HRKFAJ3F73JGQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aeestrada.sedelectronica.gal/ | Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 47 a 59





ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número: (en adelante, asegurador),
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en.....calle/plaza/Avda.....C.P.y
N.I.F debidamente representado por Don/la(nombre y
apellidos de los apoderados), con poder suficientes para obligarle en este acto, segundo resulta del
bastanteo de poder que se apunta en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a..... (nombre y apellidos o razón social del adjudicatario), con N.I.F./C.I.F. en concepto de
tomador del seguro, delante el AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA, en adelante asegurado, hasta el
importe de (en letra)euros (en cifra)euros, en
los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares
por la que se rige el contrato denominado en concepto de garantía definitiva para responder
frente al asegurado de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la
mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de
Contratos de las Administraciones Publicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra lo
tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA, al primero
requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico y normas
de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA, o quien en
su nombre sea habilitado legalmente para eso, autorice Su cancelación o devolución, de acuerdo con el
establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, lade.....de.....

Firma:



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F73JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 48 a 59





Bastanteo de poder por la Asesoría Jurídica de la C.X.D. o Abogacía del Estado

Provincia	Fecha	Número o código



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F3JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aestrada.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestión esPublico | Páxina 49 a 59





ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./D^a., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad mercantil.....con NIF.....al objeto de participar en el expediente de contratación denominado.....

Y

D./D^a., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad mercantil, con N.I.F.....

Se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 da Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad mercantil..... a favor de la entidad mercantilson los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F7JHGGQHWEZQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 50 a 59





ANEXO VII

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./D^a, con DNI con domicilio en

En caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa constituida (referencia escritura). Acreditando a su representación a través del poder..... (referencia escritura)

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que concurre a esta licitación en UTE con las siguientes mercantiles:, y de resultar adjudicatarias participarán en el capital de la UTE que se constituya, cada una de ellas en los siguientes porcentajes..... , nombrando como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a.....

Fecha

Firma de los miembros de los representantes de las empresas que se hayan constituido en UTE.



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F7JHQQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestión esPúblico | Páxina 51 a 59





ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y ALCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Doña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que (Sí/NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal? en.....calle.....número.....conociendo el anuncio publicado en el perfil del contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y deberes sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa a la que representa emplea a (**indicarse unha das opcións**):
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores e (**en el caso de marcar esta opción, proceda a señalar una de las siguientes casillas**).
 - Cumpre con la obligación de que entre ellos, po lo menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,
 - Cumpre las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral e social.
- Que la empresa a la que representa: (**Marque la opción que corresponda**)
 - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F3JHQQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aestrada.sedelectronica.gal/ Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 52 a 59





ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.

D./Dña _____, como _____, de la
empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

Declara:

A los efectos del previsto en el Art.133 de la LCSP 2017

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el
sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a
continuación se relacionan:.....

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F3JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aestrada.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestión esPúblico | Páxina 53 a 59





ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPOS EMPRESARIALES

D./D^a., con DNI con domicilio en

En caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa constituida (referencia escritura). Acreditando a su representación a través del poder..... (referencia escritura)

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la persona jurídica a la que representa,

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado..... y constituido por las siguientes empresas:

-
-
-

Que ninguna de las empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir al proceso de contratación de.....

Que las siguientes empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir al proceso de contratación de.....

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F7JHGGQHWEZQKYT | Corrección: <https://aeestrada.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestión esPúblico | Páxina 54 a 59





ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DO CUMPRIMENTO EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dona con DNI número.....en nome (propio) ou (da empresa que representa).....entidade que [SI] [NON] cumpre as condicións de PYME, con NIF..... e domicilio fiscal
en.....rúa.....número.....coñecedor das condicións e requisitos que se exixen para a adxudicación do contrato de.....
.....DECLARA:

1.- Que en relación coa documentación integrada na oferta que presenta para participar na licitación de referencia, que contén datos de carácter persoal cumpriuse con todas as obrigacións e garantías que establece a normativa en materia de protección de datos persoais.

2.- Que no suposto de resultar adxudicatario do contrato obxecto da presente licitación comprométese ao estrito cumprimento do disposto na Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de Protección de Datos Persoais e garantía dos dereitos dixitais e no Regulamento (UE) 2016/679, do Parlamento Europeo e do Consello do 27 de abril de 2016 relativo á protección das persoas físicas no que respecta ao tratamento de datos persoais e á libre circulación destes datos, así como a súa normativa de desenvolvemento vixente en cada momento.

3.- Que de conformidade co previsto no artigo 122.2 e) da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público:
[] Que os seus servidores están situados en..... (indicar país) e os servizos asociados aos mesmos prestanse desde(indicar país), sendo ambos os estados da Unión Europea
[] Que os seus servidores están situados en.....(indicar país) e os servizos asociados aos mesmos prestanse desde (indicar país). Estes países non forman parte da UE pero maniféstase que ofrecen, conforme ao previsto no artigo 46 do RGPD, o mesmo nivel de garantía e de protección.
[] Que ten previsto subcontratar os servidores e/ou servizos asociados aos mesmos cos seguintes subcontratistas:
..... (indicar nome ou perfil profesional).

4.- Que en caso de resultar adxudicatario do contrato comprométese, conforme ao disposto no artigo 122. 2 d) da Lei 9/2017 a comunicar ao CONCELLO DE A ESTRADA calquera cambio que se produza durante a vixencia do contrato na información facilitada na presente declaración.

Documento asinado electrónicamente polo licitador



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F3JGQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aestrada.sedelectronica.gal/ Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestión de a plataforma xestión esPublico | Páxina 55 a 59





ANEXO XII TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

Se habilita a la entidad....., encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de licitación.

Descripción del tratamiento de datos personales a efectuar: Datos, que serán remitidos por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria con el fin de ser cumplimentados con los datos necesarios para conformar los partes correspondientes.

El tratamiento consistirá en el uso de los dichos datos para llevar a cabo las actuaciones correspondientes en la aplicación de la póliza de seguros.

Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son: Tratamientos y principales colectivos de interesados.

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder.

Personas físicas y jurídicas destinatarios:

D.N.I. / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

- X Recogida (captura de datos)
- X Registro (grabación)
- X Modificación
- X Conservación (almacenamiento)
- X Consulta
- X Supresión
- X Destrucción (de copias temporales)
- X Conservación (nos sus sistemas de información)

Medidas de seguridad

A los efectos del dispuesto en el artículo 32 del RGPD, el contratista deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo en relación con el tratamiento de datos de carácter personal que realice, debiendo implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.





ANEXO FINAL

(a cubrir unicamente por los miembros de la mesa de contratación, no por los licitadores)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES MIEMBROS MESA DE CONTRATACIÓN

(MODELO CUANDO NO HAY CONFLICTO)

Denominación del contrato:

Referencia del procedimiento administrativo:

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas pertenecientes a las distintas mesas de contratación, que puedan incurrir en conflictos de interés a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que completen y firmen la siguiente declaración:

D/Dª, con DNI, en calidad de declara, de forma libre y en pleno uso de sus facultades declara bajo su responsabilidad que:

PRIMERO. Según la legislación vigente, **NO me encuentro incurso en alguna situación pasada, presente o que pueda surgir en un futuro previsible, de conflicto de intereses con respecto de las entidades que concurren al presente proceso de contratación;** pudiendo ser estos de naturaleza económica, por afinidades políticas, por afinidades nacionales, por relaciones sentimentales, por relaciones familiares o por cualquier otro tipo de relación o intereses comunes.

Se tomará cómo conflicto de interés el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo "...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directamente o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

SEGUNDO. Que si descubro o se constata en el transcurso del procedimiento administrativo que surgiese algún conflicto de interés, lo declararé de forma inmediata al órgano de contratación dejando de tomar parte en todas las actividades relacionadas con el proceso administrativo, solicitando a los organismos pertinentes que se deriven las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha desvinculación.

TERCERO. Que no llevaré a cabo ninguna actuación, pasiva o activa, de la que se pueda derivar alguna ventaja o desventaja ilegítima para alguna o algunas de las entidades que concurren al presente proceso de contratación.

CUARTO. Que no he intentado, intento ni intentaré obtener, y no he aceptado, acepto, ni aceptaré ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente proceso de contratación.

QUINTO. Que conozco el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y actuaré siempre conforme al Capítulo VI art 52 y art.53.

SEXTO. Que no me encuentro en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Que no incurso en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F3JGQQHEWZEQKYT | Corrección: https://aeestrada.sedelectronica.gal/ Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 57 a 59





OCTAVO. Que no llevaré a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL.

NOVENO. Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad o conflicto de interés, según lo dispuesto en los artículos 39 y 43, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno de Galicia.

DÉCIMO. Que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso improcedente de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Y para que así conste, firma la presente declaración en A Estrada, a de de 20....

Fdo.:
(Nombre completo y cargo)



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F7JHQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aestrada.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestión esPúblico | Páxina 58 a 59





(MODELO CUANDO HAY CONFLICTO)

(a cubrir únicamente por los miembros de la mesa de contratación, no por los licitadores)

Denominación del contrato:

Referencia del procedimiento administrativo:

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas pertenecientes a las distintas mesas de contratación, que puedan incurrir en conflictos de interés a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que completen y firmen la siguiente declaración:

D/Dª, con DNI, en calidad de declara, de forma libre y en pleno uso de sus facultades declara bajo su responsabilidad que:

PRIMERO. Según la legislación vigente, **SI me encuentro incurso en situación pasada, presente o que pueda surgir en un futuro previsible, de conflicto de intereses con respecto de las entidades que concurren al presente proceso de contratación**.....
.....<Indicar causa de incompatibilidad>.

SEGUNDO. A la vista de que concurre alguna circunstancia que puede suponer un conflicto de interés, expreso mi intención de abstenerme de tener participación alguna en el presente procedimiento administrativo, solicitando a el/los organismo/s pertinente/s que se deriven las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha desvinculación.

Y para que así conste, firma la presente declaración en A Estrada, a de de 20.....

Fdo.:

(Nombre completo y cargo)



Cod. Validación: 6H7KFAJ3F7JGQQHEWZEQKYT | Corrección: <https://aestrada.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 59 a 59

